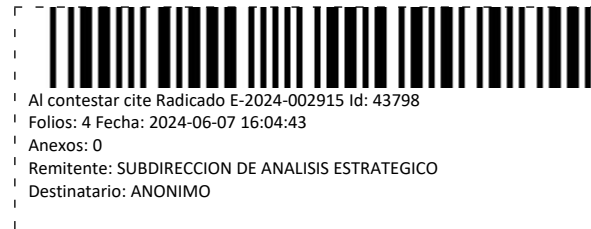


Bogotá, 06 de junio de 2024

Señor,
ANONIMO
Ciudad



Asunto: CONSULTAS

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Para dar respuesta a su solicitud, debemos mencionar lo siguiente:

El artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 establece la reserva legal que tienen los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia del estado, por lo cual, los artículos 34 y 36 señalan de forma restrictiva cuáles serán las únicas entidades que podrán ser receptoras de la información, la misma ley estableció quiénes son los receptores de la información de inteligencia, qué tienen derecho a recibir y para qué lo reciben. Frente a lo anterior, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C – 540 de 2012 señaló que:

“Examinando el inciso primero de la norma en revisión el cual señala que por naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia, sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años, contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada, la Corte encuentra que se ajusta a la Constitución (arts.2, 74, 217 y 218 superiores)

Según se ha indicado las excepciones a la regla general del derecho de acceso a la información son constitucionalmente validas si persiguen la protección de intereses como la seguridad y defensa de la Nación. El legislador puede establecer límites al derecho de acceso a la información, que serán legítimos si

tienen la finalidad de proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente relevantes. En esta medida, se debe acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace indispensable mantener la reserva. La reserva ha de ser temporal y el plazo que se instituya debe resultar razonable y proporcional a los bienes jurídicos constitucionales que buscan proteger.”

Por su parte el artículo 34 señaló:

“Artículo 34. Inoponibilidad de la Reserva. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo. Salvo lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 12 de la presente ley, la inoponibilidad de la reserva en el caso de la UIAF estará regulada de manera especial por el inciso 4° del artículo 9° de la Ley 526 de 1999, el cual quedará así: “La información que recaude la UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.” (Subrayado y negrilla nuestro).

Del mismo modo, la Sentencia hito C- 913 de 2010 señaló que:

“De los anteriores conceptos pueden destacarse, entre otros, los siguientes elementos comunes acerca de las labores de inteligencia y contrainteligencia: i) se trata de actividades de acopio, recopilación, clasificación y circulación de información relevante para el logro de objetivos relacionados con la seguridad del Estado y de sus ciudadanos; ii) el propósito de esas actividades y el de la

información a que se ha hecho referencia es prevenir, controlar y neutralizar situaciones que pongan en peligro tales intereses legítimos, así como hacer posible la toma de decisiones estratégicas que permitan la defensa y/o avance de los mismos; iii) es inherente a estas actividades el elemento de la reserva o secreto de la información recaudada y de las decisiones que en ella se sustentan, dado que la libre circulación y el público conocimiento de las mismas podría ocasionar el fracaso de esas operaciones y de los objetivos perseguidos; iv) dado que se trata de detectar y prevenir posibles hechos ilícitos y/o actuaciones criminales, la información de inteligencia y contrainteligencia es normalmente recaudada y circulada sin el conocimiento, ni menos aún el consentimiento de las personas concernidas.”

Ahora bien, debe resaltarse que los resultados de la actividad de inteligencia y contrainteligencia que realiza la UIAF tienen unos destinatarios en concreto, entre los cuales se encuentra la Fiscalía General de la Nación y, en ningún caso, la norma contempla la posibilidad de entrega de información reservada a particulares.

Por lo anteriormente expuesto, debemos mencionar que la información que reposa en nuestras bases de datos, se encuentra protegida por la reserva legal, acorde a la Leyes 526 de 1999 y 1621 de 2013, por ser información en el marco de actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Sin embargo, lo invitamos a consultar las publicaciones, artículos y notas que se encuentran en nuestra web, “Guía de buenas prácticas ROS”, donde encontrará todo lo necesario para realizar ROS, buenas prácticas, aclaración sobre los tipos de reporte, características de un ROS efectivo y podrá encontrar el libro de la Evaluación Nacional de Riesgos ENR 2023, donde encontrará la calificación de riesgo de cada sector de la economía nacional, de acuerdo con sus vulnerabilidades y amenazas, entre otros:

http://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-07/documentos/archivos-anexos/Guia_de_buenas_pr%C3%A1cticas_del_ROS_.pdf

Por otra parte le recomendamos revisar las publicaciones realizadas por organismos como el GAFI, GAFILAT, EGMONT, OEA, entre otros, donde exponen riesgos por región y sectores de la economía.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su petición y estamos atentos a responder todas las solicitudes.

Cordial Saludo,